



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil
peruano”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Jaramillo Flores, Jessica Judith (ORCID: 0000-0001-8698-9996)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho procesal civil

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi madre Marcelina Flores Huamán, por ser el motor y el motivo por el cual deseo alcanzar todas las metas que me he propuesto y por apoyarme brindándome todo su apoyo y amor incondicionalmente

A mi padre Eliseo Jaramillo Arroyo, que a pesar de haber partido hacia el señor antes de verme alcanzar mis sueños, se que se sentiría muy orgulloso de mi.

A mi tío José Jaramillo Arroyo, por ser la persona que me ha brindado todo su apoyo incondicional y que además a cuidado de mi bienestar y educación

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar a mi padre directo Dios por bendecirme gratamente permitiéndome lograr mis metas.

A la universidad y docentes que a lo largo de mis estudios me han brindado importantes conocimientos para mi vida profesional

A mi asesora de tesis pues gracias a su experiencia, paciencia y apoyo en el desarrollo del proyecto he podido culminar el presente trabajo.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1.- Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2.- categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.....	13
3.3.- Escenario de estudio.....	14
3.4.- Participantes.....	14
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6.- Procedimientos.....	16
3.7.- Rigor científico.....	16
3.8.- Métodos de análisis de datos.....	17
2.9.- Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	19
V. Discusión.....	28
VI. Conclusiones.....	31
VII. Recomendaciones.....	33
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	41

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística.....	21
Tabla 2: Participantes.....	22
Tabla 3: Admisión de medios probatorios.....	27
Tabla 4: Valoración de medios probatorios.....	28
Tabla 5: Criterios restrictivo absoluto de la prueba ilícita.....	29
Tabla 6: Tratamiento procesal de la prueba ilícita.....	30
Tabla 7: Debido proceso.....	31
Tabla 8: Admisión de la prueba ilícita.....	32
Tabla 9: Verdad jurídica objetiva de los hechos.....	33
Tabla 10: Fallos justos.....	34

Resumen

El objetivo de la investigación fue el siguiente Demostrar si debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano. La presente investigación cualitativa es de tipo básica, método fenomenológico. Por lo que se aplicó la técnica del muestro no probabilístico y la entrevista como instrumento. Así mismo para el análisis de los datos obtenidos se aplico el método de Triangulación.

Los resultados de la investigación arrojaron que es necesario incorporar en el código procesal civil, el tratamiento de la prueba ilícita como garantía del derecho adjetivo, pues va permitir que las partes, puedan probar lo alegado y así garantizar la tutela jurisdiccional que debe estar presente en cada etapa del proceso.

Por lo señalado, se concluyó que efectivamente debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita, ya que precisar el curso que se va desarrollar, nos va permitir hacer efectivo el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva que el estado nos provee , en tanto se recomienda precisar la institución de la prueba ilícita en el proceso civil, así como las etapas en la actividad procesal y la pertinencia del mismo en el proceso, a fin de determinar la ilicitud alegada por las partes.

Palabras clave: prueba ilícita, proceso civil, derecho a la prueba, debido proceso, medios probatorios.

Abstract

The objective of the investigation was as follows: To demonstrate whether the procedural treatment of illegal evidence should be established in the Peruvian civil process. The present qualitative investigation is of basic type, phenomenological method. So the non-probability sampling technique and the interview as an instrument were applied. Likewise, for the analysis of the data obtained, the Triangulation method was applied.

The results of the investigation showed that it is necessary to incorporate in the civil procedural code, the treatment of illicit evidence as a guarantee of the adjective right, since it will allow the parties to prove what is alleged and thus guarantee the judicial protection that must be present in each stage of the process.

Based on the aforementioned, it was concluded that the procedural treatment of the illicit evidence should be effectively established, since specifying the course to be developed, will allow us to make effective the right to access to the effective judicial protection that the state provides us, while It is recommended to specify the institution of the illicit evidence in the civil process, as well as the stages in the procedural activity and its relevance in the process, in order to determine the illegality alleged by the parties.

Keywords: illegal evidence, civil process, right to proof, due process, evidentiary means.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realizó con el fin de descubrir si es necesario establecer el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el marco del proceso civil peruano, puesto que la obtención de conocimientos aportados por los órganos jurisdiccionales y partes como producto de sus experiencia nos brinda información pertinente que permita unificar los criterios que se han de tomar en cuenta en la resolución de procesos cuando exista controversia sobre la eficacia de la prueba, respetando los derechos fundamentales al debido proceso.

Como aproximación temática del presente estudio Carrasco (2019) señaló que es importante establecer la regulación específica de la institución de la prueba ilícita, el cual establezca el procedimiento respectivo que se ha de utilizar ya que en muchos países donde no se ha regulado esta institución, lo que vienen realizando los magistrados frente a estos casos, es dejar la decisión de valoración de la prueba, a interpretación del magistrado.

Correa (2018) precisó que , al tomar en cuenta aquellos casos en que efectivamente la prueba que se intentaba incorporar al proceso se haya obtenido de manera ilícita, pero que pese a ello, no se puede negar que, lo que se intentó demostrar con dicha prueba haya ocurrido, se podía evidenciar que de alguna manera los magistrados han de tomar en cuenta los resultados de dichas pruebas, aunque estos no hayan sido incorporado al proceso, porque existe una notoria realidad de los hechos descubiertos, entonces al dejar los principios a la interpretación de los magistrados es evidente que el argumento moral es un elemento decisivo, que implica una valoración desigual incluso al encontrarnos a casos iguales.

Iñiguez y Feijoó (2017) señalaron que podemos observar que a nivel nacional en el ámbito constitucional, la carta magna de 1993 ha desarrollado la conocida regla o criterio de la exclusión respecto a la prueba ilícita y ello quedó ratificado por el tribunal constitucional , al señalar que la prohibición de la prueba de carácter prohibido es un derecho de rango fundamental, que garantiza que los medios de prueba obtenidos mediante la transgresión de un derecho de rango fundamental, sean ineficaz e inutilizable y descartado de todo proceso.

Paúl (2016) señaló que a nivel internacional, tradicionalmente la mayoría de las posturas de la jurisprudencia y doctrina señalaban estar de acuerdo con admitir la eficacia y validez de las pruebas ilícitas, el cual era justificado en base la búsqueda de la verdad material como fin más próximo del proceso. Sin embargo, con posterioridad y estando ante políticas liberales de estados garantistas, se obligo a ponderar y respetar los derechos constitucionales, lo cual se aplicaba también a la actividad probatoria ,por lo que los jueces debían estimar inexistentes aquellos medios de prueba que contravenía a la constitución. En base a estas diversas posturas, es que en diferentes legislaciones se ha regulado la institución de la prueba ilícita y sus alcances en determinados procesos.

Como justificación teórica del estudio, Hidalgo (2017) estableció que los estudios relacionados a la prueba ilícita deben de servir de motivación para futuras investigaciones de tal manera que se tome en cuenta los criterios para tratar para evaluar su validez, pues ello ofrece un importante aporte académico .Así mismo, Iñiguez (2018) señaló que se observa que existe una gran y esencial necesidad de promover en los estudiosos del derecho la creación de convicciones que se dirijan a los órganos encargados de impartir justicia, que deben encontrarse orientados a establecer una sola postura o criterios a tomar en cuenta a fin de determinar la incorporación y eficacia de la prueba en el proceso .

Como justificación practica, según precisó Madrid (2017) es conveniente conocer las diversos criterios que se respecto a la prueba ilícita, a fin de contribuir a la resolución de casos futuros, pues a nivel jurisprudencial y doctrinal existen diversas posturas que justifican su utilización. De igual forma Correa (2018) señaló que es importante tener presente que la finalidad que persigue el proceso se debe ejercer por los órganos jurisdiccionales de la mano con el respeto de las garantías procesales pues obtener la verdad de los hechos no debe ser alcanzado a toda costa, ello implicaría un ejercicio abusivo de poder.

Como justificación metodológica Hernández y Mendoza (2018) señaló que la utilidad metodológica de las investigaciones se centro en poder lograr mediante ellas mejoras en el proceso de investigación aportando nuevos instrumentos, contribuyendo a establecer algún conceptos, variables y en general como estudiar adecuadamente un fenómeno. Así también Palomino (2019) precisó que la

importancia de la investigación radica en que mediante la metodología que se aplica al estudio de un tema que puede ser inédito, se evidencia un método que permite generar nuevos conocimientos sobre el tema cuyas conclusiones brindan gran aporte para la resolución de problemas que se pueden presentar en la sociedad.

Como justificación social, según señaló Carrasco (2019) el estudio de la prueba ilícita tiene gran relevancia para la sociedad puesto que mediante los resultados obtenidos en la investigación se puede llegar a construir un criterio unificado de aplicar en los procesos. Así también Hidalgo (2017) estableció que regular el criterio a aplicar respecto a la valoración de la prueba producirá gran aporte para la solución de casos donde deba discutirse su eficacia, pudiendo arribar a un proceso eficaz.

Sobre la base de la aproximación temática presentada se planteo el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue: ¿Porque debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿La exclusión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental a la prueba?
- PE2: ¿La admisión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental al debido proceso?

El objetivo general fue: Demostrar si debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano

- OE1: Examinar si la exclusión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental a la prueba.
- OE2: Reconocer si la admisión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental al debido proceso.

II. MARCO TEÓRICO

En el capítulo presente se realizó un análisis de los conocimientos obtenidos mediante trabajos relacionados al tema el cual nos permite tener un mayor alcance de aquellos criterios acogidos a nivel nacional e internacional respecto a la prueba ilícita, así como también se ha establecido algunas de las teorías y conceptos que nos brindaran gran aporte respecto a las implicancias de la prueba en el proceso, los cuales nos permitirán poder obtener mayor conocimiento sobre el tema.

Como antecedentes, Iñiguez y Feijoó (2017) precisó como objetivo evaluar los efectos psicológicos de la prueba en los magistrados y determinar si causa influencia al momento de resolver el proceso, por lo que la investigación se ha desarrollado utilizando el método inductivo de alcance explicativo, llegando a la conclusión de que las pruebas ilícitas son tomadas en cuenta por los magistrados al momento de resolver el caso, incluso ello ocurre de manera inconsciente debido a una causa psicológica llamada justicia motivada. Por ello recomiendan que es necesario establecerse un cambio legislativo que permita reducir los efectos de la prueba ilícita en el proceso y no descartarla de plano.

Hidalgo (2017) estableció como objetivo de la investigación analizar la regulación respecto a la prueba para determinar los criterios predominantes que se deben de aplicar para establecer la validez y eficacia de la prueba ilícita, por lo que la investigación desarrollada es de naturaleza básica, llegando a la conclusión de que al igual que el derecho a probar, la obtención de la verdad de los hechos también debe de formar parte de los criterios para la admitir la validez de las pruebas ilícitas en el proceso. Por ello recomienda la revisión de la legislación sobre la prueba ilícita teniendo en cuenta la prevalencia de los criterios que permitan obtener la verdad de los hechos.

Anaya (2016) precisó como objetivo de la investigación, estudiar la doctrina y jurisprudencia para luego analizar las sus alcances y el criterio acogido por la Suprema Corte de Justicia con respecto a la exclusión probatoria de la prueba ilícita, la investigación se desarrollo utilizando el método inductivo, concluyendo que en México la regla de la exclusión se encuentra inmersa en la propia Constitución y acoge la exclusión absoluta de la prueba ilícita. Por lo que recomienda que no puede permitirse la transgresión de derechos, y para ello debe

establecerse de manera clara y precisa los alcances de la prueba ilícita a nivel constitucional y procedimental, para prevenir criterios subjetivos por parte de los magistrados.

Correa (2018) estableció como objetivos analizar las prohibiciones probatorias con especial referencia a la regla de exclusión y determinar si existe un exceso en la aplicación de la regla de exclusión de la prueba ilícita en los procesos, utilizando el método inductivo, llegando a la conclusión, que es factible en virtud a las garantías procesales que va de la mano con la orientación de encontrar o descubrir la verdad de los hechos, que se excluya aquella prueba que trasgreda derechos fundamentales. Recomienda no llegar al ejercicio abusivo del derecho en aras de encontrar la verdad de los hechos pues no se garantizaría un debido proceso.

Carrasco (2019) precisó como objetivos determinar la efectividad de las normas procesales y establecer dicha normas cumplen los objetivos propuestos al regularse, el estudio se realiza mediante el método analítico desde una perspectiva dogmática, llegando a la conclusión que es necesario los conocimientos especializados con los que cuentan los magistrados y la colaboración de las partes para determinar la eficacia de las normas, que se puede evidenciar en la jurisprudencia. Por lo que recomienda se tome en consideración las decisiones contradictorias mas allá de reprimir las decisiones de carácter judicial de los magistrados a fin de determinar su contribución a un cambio, tal vez de criterio sobre determinado caso.

Madrid (2017) estableció como objetivo identificar la eficacia de la prueba prohibida en el proceso y establecer si debe analizarse el proceso en su conjunto para poder determinar si el proceso es imparcial y justo, por lo que la investigación se ha desarrollado utilizando el método inductivo de alcance descriptivo, llegando a la conclusión que, se han de observar la jurisprudencia y el caso en concreto en su conjunto para determinar si sido justo y equitativo aun haya sido admitida la prueba ilícita. Por lo que recomienda se deben establecer formalmente la excepción que justifique la incorporación de las pruebas prohibidas como en otros ordenamientos jurídicos.

Paul (2016) determinó como objetivo, determinar si debe aplicarse la doctrina del fruto del árbol envenenado con relación al derecho a la verdad para determinar la eficacia de la prueba prohibida en el proceso, por lo que la investigación se ha desarrollado utilizando el método inductivo, arribando a la conclusión que, no debería acogerse la doctrina del fruto del árbol envenenado en todos los casos dado que en la legislación se otorga gran importancia a la verdad que pudiera incorporar al proceso. Por lo que se recomienda, no dejar se sancionar a quienes transgredan derechos con el fin de obtener pruebas aunque, debido al objeto del proceso hayan sido valoradas.

Correa (2016) estableció como objetivo de la investigación determinar de qué manera las limitaciones a la prueba afecta las pruebas presentadas por las partes y determinar si debe se debe tomar en cuenta criterios subjetivos para decidir la incorporación de la prueba en el proceso, la investigación se ha desarrollado utilizando el tipo explicativo, llegando a la conclusión que, la exclusión de la prueba ilícita puede estar condicionada a la parte que la presenta en el proceso, de tal manera que si es una prueba absoluta debe ser incorporada en el proceso. Recomienda evaluar si la prueba que se pretende incorporar al proceso, transgrede derechos que forman parte del objeto del proceso en curso para determinar su validez.

A continuación se expone el marco teórico: la teoría respecto a la prueba prohibida tuvo sus inicios en América del Norte como un aspecto reglamentario con ánimo excluyente en el proceso, lo cual podría ser utilizado en el juicio, sin embargo, sus raíces son de carácter ilegal. Se basaba su empleo para que no se manifestasen ciertas fuentes probatorias vulnerando derechos de índole fundamental, para liberarse de su exclusión en el proceso sin ser valoradas por el juez (Cortes, 2018, p. 662).

La teoría sobre la prueba de carácter prohibido se propagó a muchas naciones, para nuestro caso en especial, fue una situación distinta a lo que pasó en América del Norte, tal prueba encontró como fundamento la protección y la prioridad de hallar resguardo de los derechos constitucionales, limitando la prueba que se veía como origen de aquel logro que por el cual se afectaban los mismo pudiéndose incorporarse al proceso (Jaramillo, 2016, p.168).

La prueba es una figura procesal pues en virtud de ella, las partes se encuentran en capacidad de demostrar todo lo que alegan, así como también desvirtuar lo alegado por la parte contraria, con la finalidad que el tribunal resuelva el problema. En tal sentido la actividad probatoria llega a ser aquel motor que impulsa el proceso llevando a los sujetos intervinientes en el proceso a poder obtener, presentar, practicar y valorar todo elemento probatorio destinados a encontrar una solución al litigio. Por medio de la prueba, el juez podrá cumplir efectivamente su función garantizando una tutela judicial efectiva a todo aquel que busca la protección de sus intereses (Sigüenza, 2018, p. 702).

El derecho a probar constituye parte esencial del derecho a seguir un proceso justo, por ello que todo aquel sujeto de derecho tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias para generar convicción al juzgador respecto de los hechos que han de configurar su. No obstante, la pertinencia del derecho a probar frente a la obtención de un proceso justo exige que la observancia de los límites sea privilegiando la obtención de la verdad jurídica objetiva, flexibilizando las formalidades procesales, eliminando los ritualismos procesales y arbitrariedades evidentes, con la finalidad de una decisión que sea justa (Valdecantos, 2018, p. 4).

El Tribunal Constitucional diferenciándose de otros tribunales tales como el español, no desarrolló ampliamente el tipo de temática respecto a la prueba denominada ilícita, en concordancia con su desarrollo escaso así como en el ámbito de su jurisdicción, no obstante, nuestro máximo intérprete de la Constitución se pronunció en algunas ocasiones acerca del derecho a probar como contenido que se halla inmerso en el derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva estipulado en nuestra Constitución en su artículo 139 en su inciso 3(Correa, 2016, p. 132).

El derecho a la tutela judicial o al debido proceso conforma unos de los más importantes derechos de carácter fundamental que se presentan en la justicia constitucional, a nivel de volumen como en alcance y profundidad de sus contenidos. La relevancia de los derechos humanos en el transcurso del tiempo tuvo la construcción de garantías aplicables al interior del proceso, constituyendo

uno de los aspectos esenciales más importantes para el desarrollo de los caracteres básicos de justicia (Niño, 2016, p. 38).

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es uno de los derechos de carácter fundamental que posee las partes del proceso ante un órgano jurisdiccional, para que este les imparta justicia, mediando garantías para que todos los sujetos de derecho puedan hacer uso o precisen que el Estado intervenga para que le den solución a su conflicto de intereses, empleando para ello un proceso judicial como medio para la utilización de la tutela de dicho derecho sustancial (Sánchez, 2017, p.24).

El debido proceso es un derecho de carácter fundamental de toda persona, natural o jurídica. En tal forma, el debido proceso sigue el doble carácter de los derechos de carácter fundamental, en el que uno menciona que es un derecho de carácter subjetivo y particular propio de toda persona, y por otro lado el otro menciona que es un derecho de carácter objetivo que asumen una dimensión de índole institucional a que se le debe respeto por todos, por perseguir fines sociales y colectivos de justicia (Casarín, 2018, p. 105).

Respecto a la valoración de eficacia de la prueba, tiene que precisarse que debe desarrollarse en muchos escenarios al interior y exterior al proceso, Se necesita una cercanía a la verdad a nivel probatorio en los siguientes escenarios: para tomar decisiones de medidas restrictivas; para resolver las medidas cautelares acerca de los bienes, asimismo, para indicar la prueba mínima requerida que participe en los cargos aceptados por el imputado para lograr emitir una sentencia partiendo de que los eventos toman en cuenta la validez material, al igual que una valoración racional de los datos probatorios(Hunter, 2017, p. 250).

Verdad jurídica objetiva significa que durante todo el proceso lo que se debe buscar es encontrar la verdad, verificar la existencia de aquellos hechos que resulten ser relevantes para obtener una justa decisión. Es de precisar que la verdad obtenida de la realidad de los acontecimientos ocurridos debe enmarcarse desde una óptica jurídica y que no se basen solo en datos o posiblemente inexistentes o aparentes, por lo contrario se basen en datos y hechos que sean verificables (Magraner, 2017, p. 230).

Nuestra carta magna no estableció de forma específica lineamiento alguno sobre la prueba, sin embargo el Tribunal Constitucional, en el Exp. Nro. 010-2002AI/TC, 54 de fecha 3 de enero de 2003, viene señalando que el derecho a la prueba tiene protección constitucional, pues es un derecho que se encuentra contenido en el derecho al debido proceso y tutela procesal efectiva, los cuales se reconoce su protección en el artículo 139.3 de la Constitución. Cabe precisar también que es en la Ley N° 28237, código procesal constitucional, en la definición de tutela procesal efectiva, ha señalado que el derecho a probar forma parte de él (Hidalgo, 2017, p.46).

La prueba ilícita es aquella que tuvo lugar mediante la afectación de los derechos fundamentales, sin embargo, nace la pregunta: por ello se puso de manifiesto que los derechos que más se vulneran son la integridad física, la libertad personal, el derecho a que no se vulnere el domicilio, el derecho a que no se difundan los secretos de las comunicaciones, el derechos a la intimidad, a la imagen propia, etc (Correa, 2016, p.133).

En la legislación comparada fue en Estados Unidos donde se observó por primera vez la regla de exclusión respecto de la prueba ilícita, sin embargo en el caso US vs. Payner del año 1980, se valieron pruebas obtenidas producto de registro ilegal, así como también el caso US vs. León del año 1984, donde se incorpora también excepciones a dicha regla de exclusión, que permitía otorgar validez una prueba también de un registro ilegal, donde los policías creían haber tenido la autorización para realizarlo, la excepción fue llamada “excepción de buena fe” (Hidalgo, 2017, p.126).

En virtud de la teoría del hallazgo inevitable, es posible admitir y valorar aquella prueba que resulta ser ilícita, por las modalidad en que se produjo obtuvo, pero que, sin embargo los datos que producen dicha prueba pudieron ser obtenido por diligencias necesarias que no impliquen la transgresión de algún derecho fundamental, que de todas formas se pudo conocer, tal es el caso de (1984) Nix vs. William, donde se obtuvo confesión acerca del paradero del cuerpo de la víctima, pero constituye ser ilícita por la modalidad en que se llevo a cabo la confesión (Hidalgo, 2017, p.89).

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es de tipo básica, la cual la finalidad de entender y poder explicar los criterios acogidos en la realidad. Así como recopilar la información necesaria a fin de construir conocimientos que aporten a la información existente (Hernández et. al, 2018, p.560).

El diseño de investigación es fenomenológico, mediante el se busca descubrir y comprender las experiencias que tienen los participantes respecto al mismo fenómeno, para poder determinar los aspectos en común que tienen de acuerdo a sus vivencias. (Hernández et. al, 2018, p.548).

3.2.- categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

Título: Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística

Nº	Categorías	Subcategorías	Criterio
		Medio probatorio (Colomba, 2016,p.52)	métodos de recolección de pruebas (Sigüenza, 2018, p. 702).
1	Derecho Fundamental a la Prueba (Correa, 2016, p. 132)	Valoración de la prueba (Hunter, 2017, p. 250)	grado de convencimiento (Márquez, 2015, p. 127)
		Regla de exclusión de la prueba (Hidalgo, 2017, p.46)	Ineficacia probatoria (Hunter, 2017, p. 250).
		Garantía procesal (Sánchez, 2017, p.24).	Tutela de derechos (Niño, 2016, p. 38)
2	Derecho Fundamental al debido proceso (Casarín, 2018, p. 105)	Verdad jurídica objetiva (Magraner, 2017, p. 230)	Sucesión de hechos comprobados (Magraner, 2017, p. 230)
		Fallo justo (Carrasco, 2017, p. 454)	Imparcialidad (Carrasco, 2017, p. 454)

3.3.- Escenario de estudio

En la presente investigación se realizó en Lima en el distrito judicial de Lima Sur, en el año 2020, puesto que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur acoge una gran importante jurisdicción territorial a cargo, en ese sentido la investigación se llevara a cabo en el Poder Judicial, Juzgados especializados Civiles, Juzgados de paz letrado, Estudios jurídicos , puesto que estos lugares nos permite llevar a cabo el tema de interés a investigar por medio de los especialistas y se pueda obtener sus diversos puntos de vista acerca de la posibilidad de aplicación de la prueba ilícita .

3.4.- Participantes

Precisamos de acuerdo a la técnica de bola de nieve quienes van a ser los entrevistados, se recolecto datos e información de 5 expertos del distrito judicial de Lima Sur, que brindaron información valiosa mediante el instrumento utilizado, lo cual permitió cumplir con los objetivos esperados en la investigación.

Tabla 2: Participantes

Nombre	Localización	Profesión
Juarez Escalante Enith Violeta	Lima-Perú	Juez del Juzgado de Paz letrado Civil
Cueto Llerena Elizabeth Gina	Lima-Perú	Juez del Juzgado Especializado civil
Gutarra Flores Guisela Paola	Lima-Perú	Especialista legal del juzgado especializado civil
Coronado Villareyes Milton César	Lima-Perú	Abogado, docente especialista en derecho constitucional

Condoma Meza	Lima-Perú	Abogado especialista en derecho civil
Moises Claudio		

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos empleada es el muestreo no probabilístico, el cual es una técnica de muestreo donde los sujetos participantes en la investigación por lo general no son seleccionados aleatoriamente sino son seleccionados de acuerdo a criterios que permitan obtener los casos de interés para el investigador que permita la recolección eficaz de los datos para el análisis del mismo (Hernández et. al, 2018, p. 443). Por lo, para la presente investigación se utilizó la técnica de la bola de nieve para precisar quiénes formaran parte de los entrevistados.

El instrumento de recolección de datos empleada para el presente estudio fue la entrevista. Las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas, en ese sentido para este estudio se desarrollará las entrevistas estructuradas, la cual encuentra fundamento en que el entrevistador para utilizarlas posee una guía general de contenido. Por lo general en la investigación cualitativa, las primeras entrevistas son básicas y abiertas, por lo cual van estructurándose a medida que avanza el trabajo de campo (Hernández et. al, 2014, pg.406).

En las entrevistas estructuradas el que cumple el rol de entrevistador, efectúa su labor siguiendo un orden de preguntas establecidas en una guía de preguntas específicas, en las que se señala que se debe preguntar y de qué forma deben estar ordenadas, lo cual nos permite obtener los conocimientos de los entrevistados de manera ordenada y orientada a los objetivos propuestos respecto a la información a obtener (Hernández et. al, 2014, p. 406).

En las entrevistas semiestructuradas encuentran fundamento de igual forma en una guía acerca del orden y los asuntos a preguntarse, que son de interés en la investigación, no obstante, el que cumple el rol del entrevistador posee la libertad

de realizar preguntas adicionales para precisar definiciones y obtener mayor información pertinente y útil (Hernández et. al, 2014, p. 406).

Por otro lado, en las entrevistas abiertas, se fundamentan en la aplicación de una guía general de contenido, dándole amplias facultades al entrevistador para que pueda manejarla, pudiendo establecer nuevas interrogantes en el desarrollo de la entrevista, lo cual permite profundizar sobre cada interrogante con el fin de alcanzar a obtener la mayor información útil para el desarrollo de la investigación (Hernández et. al, 2014, p. 406).

3.6.- Procedimientos

La investigación la inicié observando la realidad en el contexto actual, por lo que llegué a seleccionar el tema de mi investigación en base a las dificultades encontradas en torno al tema indagado, posteriormente establecí la problemática y los objetivos de la investigación y una vez definido el concepto acerca del problema analice otros trabajos realizados relacionados al tema, que me brindaron un mayor panorama respecto a las posturas nacionales e internacionales referentes a la problemática, luego establecí el diseño como aquella estrategia y forma en que aborde el tema.

Para la recolección de datos para el presente estudio, por ser de enfoque cualitativo, se elaboró el instrumento, siendo la entrevista la técnica pertinente y útil para la obtención de los datos de la investigación, posteriormente procedí a aplicar el instrumento a fin de obtener los resultados y elaborar un informe final contrastado con los antecedentes de la investigación .

3.7.- Rigor científico

La investigación cumple con el rigor científico que se exige en las investigaciones, por lo que cumple con el criterio de credibilidad que básicamente hace referencia a la capacidad con la que se recoge y transmite la información recogida de la experiencia de los participantes arribando a resultados verídicos conforme a la realidad que se ha obtenido de las vivencias de los participantes (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 455).

Cumple con el criterio de transferencia, pues este criterio se refiere a la posibilidad de que mediante los resultados del trabajo de investigación se puedan brindar una perspectiva general del problema para aplicar las soluciones obtenidas a otro ambiente, que se realiza con los resultados de la investigación dado que los lectores que muestren interés por la solución de controversias que implique la aplicación de la prueba ilícita en el proceso civil, pueden utilizar los resultados que encajen al problema teniendo un mayor panorama sobre esta institución (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.458).

Cumple con el criterio de confirmabilidad, pues se establece de manera explícita las fuentes y el razonamiento que se ha utilizado para interpretarlo así como permitir indagar los datos en su fuente, dado que se ha establecido la fuente con las citas respectivas conforme a las normas APA de cada fuente analizada, de igual forma, la información que se ha obtenido mediante la entrevista, es confiable, puesto que se han utilizado las técnicas e instrumentos de recolección de datos y análisis que exige el tipo y diseño de investigación que se aplica al trabajo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.459).

3.8.- Métodos de análisis de datos

El método de Triangulación, mediante el cual, lo que se busca es analizar un determinado fenómeno a través de variados acercamientos mediante diversos métodos, fuentes, teorías o ambientes a fin de que la investigación sea rigurosa además de que la información sea de mayor calidad y volumen. En la investigación cualitativa la recolección de datos y análisis de los mismos, son simultáneos (Hernández et. al, 2018, p. 504).

2.9.- Aspectos éticos

La investigación se ha desarrollado cumpliendo de manera estricta los criterios éticos que debe seguir una investigación y los que establece el código de ética de la universidad. El trabajo es original, para su realización se tomo en cuenta las guías metodológicas citas y referencias bibliográficas bajo los estándares de las normas APA, en términos generales la información que se ha recopilado son veraces y se ha realizado respetando los principios morales y derechos de autor,

como también se ha realizado obteniendo los permisos necesarios de los sujetos investigados en la recolección de datos.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se dio a conocer los resultados de los datos e información relevante que contribuirán a los objetivos planteados en la investigación, conforme a ello se realizó el análisis interpretativo correspondiente de las entrevistas realizadas a 6 participantes, el cual se detalla en las siguientes tablas.

Tabla 3: Admisión de medios probatorios

Pregunta 1: ¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVMC	Señaló que no, pues la decisión final que se adopte en el proceso debe ser legítima y la misma es tal si ha sido emitida respetando los procedimientos establecidos en la norma, por ejemplo, una prueba ilícita no debería ser admitida al proceso por el juez.	No todo medio de prueba debe admitirse en el proceso Se debe respetar el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico.	La exclusión de la prueba está condicionada a que estos puedan producir solo certeza de los hechos al magistrado.	No todos los medios probatorios deben admitirse en el proceso ya que se deben respetar los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico, los cuales deben estar orientados a probar los hechos expuestos por las partes y producir certeza al juez.
CMMC	Precisó, que considera que todo medio probatorio debe pasar por ciertos filtros que establece el ordenamiento jurídico y no debe admitirse todo medio de prueba.	Debe evaluarse que todo medio probatorio cumpla con la finalidad establecida por la ley		
GFGP	Señalo, que en virtud al estado de derecho en que nos encontramos no todo medio de prueba puede pasar a formar parte de un proceso sin previamente haberse evaluado su admisión.	Probar los hechos y producir certeza al juez.		
CLLEG	Precisó, que no todos los medios probatorios deben ser incorporados en el proceso ya que estos deben cumplir con la finalidad de acreditar los hechos expuestos en el proceso, por lo que debe delimitarse a probar hechos expuestos en el proceso.			
JEEV	Señaló, que los medios probatorios deben ser examinados para ser admitidas y determinar si son apropiadas para formar parte del proceso ello teniendo en cuenta que estos deben de ser pertinentes referidos a hechos afirmados por las partes de tal manera que formen convicción necesaria al magistrado a efectos de resolver el proceso			

Tabla 4: Valoración de medios probatorios

Pregunta 2: ¿cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben de ser valorados en el marco de un proceso civil?				
Entrevistados	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	Estableció que no, pues si existe una prueba ilícita el juez no debe extraer conclusiones de la misma. Las decisiones de los jueces deben ser legítimas.	Los medios probatorios que se hayan sido admitidas en el proceso deben ser valoradas por el juez	Todos los medios probatorios deben ser valorados	No todos los medios probatorios deben ser valorados en el proceso , ya que el juez debe de evaluar si estas , carecen de eficacia probatoria al haber incurrido en alguna causal de inconstitucionalidad en su obtención o producción ,
CMMC	Señalo que si, pues consideró que todo medio probatorio una vez admitida debe ser valorada por el magistrado ya que ello nos permite demostrar las pretensiones alegadas en el proceso.	Si es necesario evaluar la forma en que se obtuvo el medio probatorio		
GFPG	Precisó que la valoración de los medios probatorios que se hayan incorporado en el proceso forma parte de las garantías procesales, sin embargo es el magistrado que en ejercicio de su profesión de manera razonada debe evaluar su obtención e identificar si forma parte de las causales de ineficacia probatoria.			
CLLEG	Señaló, que efectivamente, todos los medios probatorios que se incorporan al proceso deben ser valorados en su conjunto, pues están orientadas a producir certeza al magistrado a efectos de resolver el caso.			
JEEV	Precisó, que es necesario analizar la forma en que se obtuvo la prueba para poder determinar si esta debe ser valorada en el proceso, ya que no podemos valorar una prueba que constituya inconstitucional por su obtención.			

Tabla 5: Criterio restrictivo absoluto de la prueba ilícita

Pregunta 3: ¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión, por la que opta el tribunal constitucional, respecto a la prueba ilícita?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	Precisó que si pues es el estado quien debe dar el ejemplo en el respeto de las normas de orden público que se refleja en los criterios adoptados.	Es el tribunal constitucional, como máximo intérprete de la	Existen casos en que se puede aplicar excepciones	El criterio restrictivo absoluto por la que opta el tribunal constitucional
CMMC	Señalo que es debemos seguir los parámetros que se establece en el ordenamiento jurídico , sin embargo , establece que se debería evaluar ese criterio restrictivo absoluto pues existen supuestos en que es evidente que la prueba que se ha determinado como ilícita por causas externas al proceso , irrefutablemente puede probar ciertos hechos .	quien garantiza el respeto del mismo, mediante los criterios que acoge. El criterio optado por el tribunal garantiza un debido proceso.	al criterio acogido por el tribunal.	debe primar y regir como regla general, dado que ello nos garantiza un debido proceso , sin embargo es necesario precisar que, para algunos casos .se debe evaluar y establecer ciertas excepciones a la regla.
GFGP	Precisó , que sí pues, es el tribunal constitucional el máximo intérprete de la constitución , y es en virtud al criterio acogido por él , mediante el cual se debe regir nuestro sistema jurídico			
CLLEG	Señaló que se debería de evaluar en cada caso en concreto a fin de determinar si cabe la posibilidad de alguna excepción a esa regla de exclusión absoluta, pero sin embargo se debe respetar el criterio acogido por el tribunal.			
JEEV	Precisó, que si bien es cierto es un criterio restrictivo absoluto, está precisamente orientado a otorgar un debido proceso, con todas las garantías necesarias, pero que efectivamente en la práctica se puede observar que en ciertos casos, existe la posibilidad de alguna excepción como se viene dando en la práctica en otros países			

Tabla 6: Tratamiento procesal de la prueba ilícita

Pregunta 4: ¿Considera usted que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
cvm	Señalo que si, pues una de las garantías del derecho adjetivo es la existencia de una norma previa que regule los procedimientos y con ello obtener una tutela jurisdiccional efectiva.	Garantiza la tutela jurisdiccional, para arribar a un proceso justo.	la se puede evaluar la jurisprudencia en cada caso concreto para determinar el tratamiento a aplicar.	Es necesario incorporar el tratamiento procesal de la prueba ilícita, ya que la existencia de una norma previa, como garantía del derecho adjetivo, nos permite determinar la ilicitud alegada y garantiza la tutela jurisdiccional efectiva.
CMMC	Precisó que si, dado que establecer el procedimiento a aplicar a esta figura, nos permite que el proceso se lleve a cabo de manera justa.	Es de gran aporte en la práctica para determinar la ilicitud de la prueba alegada ilícita.		
GFGP	Señalo que si, puesto que regular la aplicación de cada institución nos va permitir aplicar el procedimiento para cada caso y que no se apliquen criterios subjetivos.			
CLLEG	Señalo que, establecer el tratamiento a aplicar a la prueba ilícita sería de gran aporte en la práctica, pues permite determinar la ilicitud de dicha prueba a efectos de determinar si debe valorarse en el proceso.			
JEEV	Precisó que sería de gran contribución establecer el tratamiento procesal, dado que permitirá que las partes puedan probar la postura alegada en torno a la prueba que se ha pretendido incorporar al proceso.			

Tabla 7: Debido proceso

Pregunta 5: En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	Señalo que si, pues el debido proceso es el principio mediante el cual se garantiza que el estado, en este caso, el órgano jurisdiccional, y las partes actúen en el proceso con límites. Existe el derecho a probar, pero dicho derecho, como todo derecho, no es absoluto.	Se transgrede el debido proceso cuando se admite todo medio probatorio La exclusión probatoria garantiza el debido proceso	La afectación al debido proceso implica también determinar y evaluar el proceso en su conjunto , no se representa únicamente en la admisión de un medio probatorio	La admisión de todo medio probatorio, transgrede el principio y derecho al debido proceso, ya que todo el proceso se debe llevar a cabo con sujeción a lo establecido por el ordenamiento jurídico, por parte de todas las partes que participan en él, como por parte del órgano jurisdiccional encargado de impartir justicia.
CMCC	Precisó que si, dado que el debido proceso implica que se lleve a cabo con las garantías que señala el ordenamiento jurídico y que la actuación de las partes se ajunte a ello.	El juez competente debe evaluar que los medios probatorios cumplan con los fines que establece la ley		
GFGP	Señalo que efectivamente admitir todo medio probatorio, constituirá un acto inconstitucional propiamente puesto que la función jurisdiccional debe llevarse a cabo conforme al principio del debido proceso, que implica básicamente que todo medio probatorio pase por ciertos filtros para determinar su admisión.			
CLLEG	Precisó, que indiscutiblemente si los medios probatorios que las partes pretenden incorporar al proceso no se ajusta a los fines que establece la ley, estaríamos ante la afectación del debido proceso.			
JEEV	Señaló, que no podemos hablar de un debido proceso, cuando no se cumple con las garantías mínimas tanto de la función jurisdiccional que exige un ejercicio razonable en la valoración de admisión de la prueba así como de las partes que debe ajustarse la conducta procesal establecida por ley.			

Tabla 8: Admisión de la prueba ilícita

Pregunta 6: ¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	Señaló que si, porque la prohibición de la prueba ilícita garantiza precisamente el debido proceso y con ello la emisión de una decisión judicial legítima.	Incorporar una prueba que resulte inconstitucional ,definitivamente e transgrede el debido proceso	Para arribar a la realización plena de un debido proceso es importante tener en cuenta que no todo derecho es absoluto y debe también respetarse otros derechos como el derecho a probar	La admisión de la prueba ilícita , por resultar ser inconstitucional en su obtención implica transgredir también las garantías que otorga el derecho al debido proceso, sin embargo es importante tomar en cuenta también el derecho a la prueba
CMMC	Precisó que definitivamente admitir la prueba ilícita implica que se valore como medio de prueba una prueba ilegal por ser inconstitucional, en tanto se estaría transgrediendo el debido proceso, sin embargo es necesario tomar en cuenta si la transgresión resulta ser al objeto del proceso, para determinar la eficacia del mismo.		Se debe tomar en cuenta si la ilicitud de la prueba afecta el objeto del proceso al cual se pretende incorporar la prueba.	
GFGP	Estableció que si , dado que su exclusión está orientado a garantizar que el proceso se lleve a cabo con todas las garantías que nuestra carta magna otorga a todo aquel sujeto que forma parte de un proceso con carácter judicial .			
CLLE G	Precisó que en términos generales admitir la prueba ilícita implicaría, transgredir el debido proceso , sin embargo es importante tener en cuenta que nos encontramos también con otros derechos que la constitucional otorga rango de derechos fundamentales al igual que el debido proceso , que evidentemente resulta ser limitado en función y ejercicio pleno del debido proceso.			
JEEV	Señaló que no todo derecho es absoluto , sin embargo para llevar un orden en la resolución de casos , donde se presente la figura de la prueba ilícita , debe establecerse el proceso a aplicar para , así aplicar un proceso legítimo y no caer en la transgresión a los derechos al debido proceso y a la prueba propiamente .			

Tabla 9: Verdad jurídica objetiva de los hechos

Pregunta 7: ¿Considera usted, que es imprescindible obtener la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?				
Entrevistados	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	Precisó que sí, pues los hechos que se exponen en proceso deben ser probados, en el proceso prevalece la verdad formal frente a la verdad material.	Llegar a la verdad formal, nos va permitir establecer que efectivamente se ha llegado a un proceso con las garantías de ley.	Pueden haber casos en que se pudo obtener la verdad jurídica de los hechos, es decir los hechos pueden ser probados, sin embargo podemos estar frente a un proceso que no es eficaz.	Es imprescindible obtener la verdad formal de los hechos para poder determinar que estamos frente a un proceso eficaz, dado que en todo proceso para arribar a la solución del mismo, todos los hechos que se señalan deben ser probados.
CMMC	Precisó que para determinar la eficacia de un proceso se toma también en cuenta aspectos subjetivos en torno a lo que se cree justo o no, dado que en muchos casos no se puede obtener quizás un proceso justo pero si la verdad jurídica que sí se puede probar.			
GFGP	Señalo que es importante llegar a la verdad jurídica formal de los hechos para ,en términos jurídicos , determinar si estamos frente a un proceso justo, dado que relacionamos la justicia o eficacia de un proceso , con aquella verdad que al final del proceso , pudo ser probada.			
CLLEG	Precisó que si, la búsqueda de la verdad de los hechos nos permite arribar en un proceso eficaz y justo, cuando va de la mano con el respeto de las garantías de un debido proceso.			
JEEV	Señaló , que la eficacia del proceso se lleva a cabo cuando el caso en su conjunto es llevado a cabo con respeto a la ley , en relación a la función jurisdiccional, el cual consecuentemente nos va a llevar a obtener la verdad de los hechos , que es lo que se busca para dar solución a un caso.			

Tabla 10: Fallos justos

Pregunta 8: ¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?				
	Respuestas	Coincidencias	Discrepancias	Interpretación
CVM	No necesariamente, pues puede suceder más bien que la no incorporación de la prueba ilícita produzca un fallo injusto. Piénsese por ejemplo en las escuchas obtenidas de manera ilegal mediante las cuales se puede concluir de manera indubitable el actuar ilícito de una persona, pero que no pueden ser incorporadas al proceso porque su obtención vulnera un derecho fundamental, en este caso, la inviolabilidad de las comunicaciones.	La incorporación de la prueba ilícita no determina que la decisión tomada en un proceso sea injusta. Debe evaluarse todo el proceso en conjunto.	La justicia aplicada conforme un debido proceso, prevalece, sin embargo a criterio de las partes el concepto de justicia va variar de acuerdo al resultado que hayan previsto en el proceso son parte	La incorporación, admisión y valoración de la prueba ilícita, no conllevaría automáticamente a que un proceso sea injusto, porque debe analizarse el proceso en su conjunto para determinar si se ha incurrido en algún error u omisión de parte del órgano jurisdiccional en la dirección del proceso y determinar las razones que fundan su decisión.
CMMC	Precisó que no, pues arribar a un proceso justo implica evaluar muchos aspectos del proceso, y no se centra únicamente en la incorporación y valoración de una prueba.			
GFGP	Estableció que para determinar si un proceso injusto debería evaluarse que entienden por justicia a las partes, sin embargo considero que si llevamos un proceso con respeto a todas las garantías de ley podemos decir que estamos ante un proceso justo.			
CLLEG	Precisó que la incorporación de la prueba ilícita no determina si estamos frente a fallos injustos, dado que pueden a ver pruebas que en su obtención obtienen el carácter de inconstitucional, pero que en el proceso efectivamente tienen la capacidad de demostrar los hechos alegados.			
JEEV	Estableció que la incorporación de la prueba ilícita si puede producir un fallo injusto, pero determinar formalmente que un fallo es injusto implica evaluar el proceso completo, así como el respeto de las garantías de ley.			

V. Discusión

A continuación, se presenta la discusión de los resultados de la investigación, el cual se ha realiza utilizando el método de triangulación, en atención a los resultados de trabajos previos, teorías y resultados obtenidos de las entrevistas propiamente.

Respecto al objetivo general demostrar si debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano, se tuvo como resultado de la investigación que los entrevistados concuerdan en que es necesario incorporar en el código procesal civil, el tratamiento de la prueba ilícita como garantía del derecho adjetivo, el cual nos va a permitir que las partes que discuten la ilicitud de determinado medio probatorio que se intenta incorporar en el proceso, puedan probar lo alegado y así respetar y garantizar la tutela jurisdiccional que debe estar presente en cada etapa del proceso. Asimismo coinciden en que admitir todo medio probatorio sin evaluar la modalidad en que se obtuvo y si esta resulta inconstitucional, evidentemente estaríamos ante una grave afectación a las garantías procesales.

Por consiguiente los resultados de la presente investigación guardan concordancia con los resultados de los estudios de Iñiguez y Feijoó (2017) y Carrasco (2019) respectivamente, pues establecen que, es evidente que las pruebas ilícitas son tomadas en cuenta por los magistrados al momento de resolver el caso y que incluso ello ocurre de manera inconsciente debido a una causa psicológica llamada justicia motivada, por ello es necesario su regulación, así también que ,para cumplir con los fines para los cuales son establecidas las normas y determinar su eficacia , debe recogerse los conocimientos de las partes a fin establecerse o regular las normas que permitan contribuir y hacer efectivo los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva y las garantías procesales propias del debido proceso.

Los resultados fueron semejantes a los estudios de Sigüenza (2018) descritos, pues establece que la prueba y propiamente la actividad probatoria es de gran

importancia porque es el motor que impulsa el proceso y se encuentran orientados a encontrar solución al litigio. Es por ello que establecer el tratamiento de la prueba ilícita nos brinda un gran aporte práctico en la solución de casos donde se alega la ilicitud de un determinado medio probatorio, el cual no es objeto del proceso en sí, pero que debe determinarse para llegar a la eficacia de un debido proceso con aplicación de la tutela judicial.

Con respecto al objetivo específico N° 1: Examinar si la exclusión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental a la prueba. Cuyo resultado de la investigación en virtud de las entrevistas arrojaron que los entrevistados señalan que efectivamente no todos los medios probatorios deben ser admitidos ni valorados por su sola presentación en el proceso, dado que su pertinencia debe ajustarse a acreditar los hechos o pretensiones expuestas por las partes y estar orientado a producir certeza al juez que dirige el proceso,

Concuerdan que para poder determinar la eficacia del proceso y la afectación al derecho a la prueba el magistrado debe llevar la dirección del proceso conforme a los principios de la función jurisdiccional, que a su vez implica la observancia de lo establecido en el derecho adjetivo para determinar su procedibilidad. Resultados semejantes a los obtenidos por Madrid (2017) quien señaló, que para determinar si un proceso ha sido justo se debe analizar el proceso en su conjunto y si se ha cumplido con las reglas que establece el ordenamiento jurídico.

Sin embargo los resultados obtenidos de las entrevistas discrepan con Paul (2016) y Correa (2016) respectivamente, pues llegaron a la conclusión que la exclusión de la prueba ilícita no debería ser absoluto pues debe tomarse en cuenta aquellos casos en que es inevitable reconocer los hechos que demuestran dicha prueba, así como señala que si una prueba así sea ilícita, si es absoluta, debería incorporarse al proceso. Criterios que son semejantes a los recogidos teóricamente por Hidalgo (2017) que estableció que en virtud de la teoría del hallazgo inevitable, se debe admitir la prueba ilícita al existir la certeza que se pudiera haber obtenido el mismo dato mediante actos lícitos.

Por otro lado, respecto al objetivo específico N° 2: Reconocer si la admisión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental al debido proceso. Cuyo resultado de

la investigación producto de las entrevistas arrojaron que la admisión de la prueba ilícita, por resultar ser inconstitucional en su obtención implica transgredir también las garantías que otorga el derecho al debido proceso, sin embargo es importante tomar en cuenta el derecho a la prueba, el cual forma parte de los derechos fundamentales que la constitución prescribe como garantía procesal, Así mismo precisaron que para arribar a la realización plena de un debido proceso, es importante tener cuenta que no todo derecho es absoluto y se debe llegar un consenso en la aplicación de estas garantías.

Por lo señalado agregaron, que el criterio restrictivo absoluto por la que opta el tribunal constitucional debe primar y regir como regla general, dado que ello nos garantiza un debido proceso, sin embargo es necesario precisar que, para algunos casos se debe evaluar y establecer ciertas excepciones a la regla general. Criterio semejante a los resultados obtenidos por Hidalgo (2017) quien señaló que al igual que el derecho a probar, la obtención de la verdad de los hechos también debe de formar parte de los criterios para la admitir la validez de las pruebas ilícitas en el proceso.

Estos criterios discrepan con los resultados obtenidos por Correa (2018) que establece que es factible en virtud a las garantías procesales que va de la mano con la orientación de encontrar o descubrir la verdad de los hechos, que se excluya aquella prueba que trasgreda derechos fundamentales, a fin de garantizar un debido proceso. Semejante criterio acogió por Anaya (2016) que precisó que la exclusión de la prueba se encuentra inmersa en la propia constitución y no puede permitirse la transgresión de derechos y que para ello debe establecerse claramente los alcances de cada institución en el ordenamiento concordante a los criterios teóricos que acogidos por Casarín (2018) respecto al debido proceso, debiéndose respetar en todo proceso por seguir fines sociales y colectivos de justicia.

VI. Conclusiones

Las conclusiones de la investigación fueron las siguientes:

En relación al objetivo específico 1, se concluye que excluir la prueba ilícita del proceso no trasgrede el derecho fundamental a la prueba, dado que todos los derechos no es absoluto y ello implica que el órgano jurisdiccional encargado, ejerza la dirección del proceso con observancia de las normas jurídicas aplicando la más pertinente.

En relación al objetivo específico 2, se concluye que efectivamente admitir la prueba que, en su producción u obtención ha vulnerado algún derecho fundamental que la constitución protege, se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, que precisamente tiene por finalidad que todo proceso se lleve a cabo con todas las garantías de ley.

En referencia al objetivo general de la investigación se concluye que efectivamente debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita, ya que precisar en el derecho adjetivo el curso que se va desarrollar para poder comprobar si estamos frente a una prueba ilícita, dado que no es cuestión solo de alegarlo, nos va permitir hacer efectivo el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva que el estado nos provee.

VII. Recomendaciones

Según los hallazgos de la investigación se recomienda:

Se recomienda que los magistrados ejerzan las atribuciones otorgadas como director del proceso civil, a efectos de poder revisar y determinar en cada caso en concreto las implicancias en torno a la prueba lícita y así ponderar proporcional y adecuadamente los derechos y normas que otorga el estado a toda persona, a efectos de tomar la decisión más justa en relación al derecho fundamental a la prueba.

Se recomienda la realización de conferencias, que nos brinde mayor conocimiento sobre las implicancias de la prueba ilícita en el ámbito civil, dado que es evidente que en los procesos civiles también hay casos en que se presenta la afectación de derechos fundamentales. En virtud a ello se debe evaluar los criterios internacionales que admiten bajo ciertos casos, excepciones a la regla general de exclusión de la prueba ilícita, de tal manera que su admisión no implique la transgresión del debido proceso.

Finalmente, se recomienda realizar una revisión en torno a los presupuestos normativos procesales a efectos de poder precisar la institución de la prueba ilícita en el código procesal civil, así como las etapas en la actividad procesal y la pertinencia del mismo en el proceso, a fin de determinar la ilicitud alegada por las partes en el proceso, el cual debe evaluarse oportuna y legalmente en virtud a la tutela jurisdiccional.

REFERENCIAS

Abrill, G. (2018). *Análisis Descriptivo y Propósito del Fundamento de la Prueba Prohibida en el Código Procesal Penal del 2004* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7357>

Anaya, M. A. y Anaya, J. L. (2016). La prueba ilícita y la regla de exclusión en la Constitución mexicana. *El Cotidiano*, (197), 28-34. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325/32545857004>

Alvites, E. (2018). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso. *Derecho PUCP*, (80), 361-390. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100010&lang=es

Bernales, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, 25 (3), 277-306. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000300277&lang=es

Camacho, O. (2017). *Hacia el Debilitamiento de la regla de exclusión de la Prueba Ilícita y sus implicancias en el Debido Proceso Penal* (Tesis de post grado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/913>

Campanar, J. (2015). *La confesión precedida de la obtención inconstitucional de fuentes de Prueba* (Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=99040>

Carrasco, N. (2019). Efectividad de las normas procesales civiles. *Revista de derecho Valparaíso*, (52), 67-100. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512019005000301>

Carrasco, N.I. (2017). La eficacia procesal y el debido proceso. *Revista de derecho privado*, (42), 443-469. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6073046>

Casarín, M.F. (2018). Proceso convencional y su impacto en el orden jurídico mexicano. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (147), 97 – 130. Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/35909/36649>

Castillo, L. (2018). Los Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional. Perú. Gaceta 44 Jurídica.

Constitución Política del Perú. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 29 de diciembre de 1993

Contreras, C. (2017). La valoración de la prueba testimonial en el proyecto de Código procesal civil. Una tarea inconclusa. *Revista de derecho Valdivia*, 30 (1), 287–310. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502017000100012&lang=es

Coloma, R. (2016). El derecho probatorio y su torre de Babel: sobre citas en revistas indexadas. *Revista de Derecho Valdivia*, 29 (2), 35-58. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000200002&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Correa, C. (2018). Más allá de la regla de exclusión: prohibiciones probatorias en el Derecho Chileno - con especial referencia al Derecho Alemán. *Polít. Crim*, 13 (25), 144-174. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100144

Correa, C. (2016). La prueba ilícita de los particulares. De cargo y descargo. *Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales. Polít Crim*, 11 (21) 104-139. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5764029>

De la Rosa, P.I. (2019). Illegally obtained evidence in estado de mexico. an analysis of the legal institution and the judicial interpretation. *Revista chilena de derecho*, 46(2), 587-599. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000200587&lng=es&tlng=es

Glave, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, (78), 43-68. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003&lang=es

Gonzales, C. (2017). *Estudio de la Prueba Prohibida y su aplicación como Regla de Exclusión en el Nuevo Código Procesal Penal* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2369>

Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México D.F.: McGraw Hill.

Hernández, R. y Mendoza, C.P. (2018). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixtas*. México D.F.: McGraw Hill.

Hidalgo, J. (2017). *Criterios para la admisión de la prueba ilícita en el proceso civil peruano* (tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú). Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2788>

Hunter, I. (2015). Las dificultades probatorias en el proceso civil. Tratamiento doctrinal y jurisprudencial, críticas y una propuesta. *Revista de Derecho Coquimbo*, 22 (1), 209-257. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532015000100006&lang=es

Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil. *Ius et Praxis* 23 (1), 247 - 272 recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-00122017000100008&lng=es&nrm=iso

Iñiguez, E. (2017). El poder oculto de la prueba ilícita: una aproximación psicológica. *THĒMIS-Revista De Derecho*, (71), 167-182. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19820>

Jequier, E. (2017). La obtención ilícita de la fuente de la prueba en el proceso civil, análisis comparativo del ordenamiento jurídico español y chileno.

Revista Chilena de Derecho, 34 (3), 457- 494. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-34372007000300006&lng=es&nrm=iso

Madrid, C.M (2017). La prueba prohibida ante el Tribunal Europeo de derechos Humanos: Luces y sombras del caso ZHERDEV C. Ucrania. *Revista de Estudio Europeos*, (1), 78-93. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6258782>

Magraner, F. J. (2017). Aspectos actualmente controvertidos sobre la prueba en los procedimientos tributarios en España. *Revista Boliviana de Derecho* (24), 226-261. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427552205011>

Martínez, P. (2018). *La Valoración y Motivación de la Prueba y su Procedimiento en la Jurisprudencia*. Perú. Grijley.

Márquez, S.A. (2015). Prueba y valoración de la prueba por el Tribunal Fiscal de la Nación Argentina. *Revista de la Facultad de Derecho*, (39), 119-144. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5681/568160375006>

Monroy, J. C. (2018). La valoración negativa como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral. *Ius et Praxis*, 24 (1), 661- 692. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100661

Neme, M. (2018). La importancia de la tónica en la renovación del sistema: el caso del derecho peruano y su sistema de precedentes. *Derecho PUCP*, (80), 49-117. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100003&lang=es

Núñez, R. (2018). Compatibilidad entre debido proceso y eficiencia: su aplicación al régimen de apelación en el proceso civil chileno. *Revista de derecho Valdivia*, 31 (2), 211- 235. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502018000200211&lang=es

Núñez, R. y Correa, C. (2017). La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno. Algunos problemas. *Ius et Praxis*, 23 (1), 195-246. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100007&lang=es

Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>

Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación. Una herramienta practica para todas las áreas del conocimiento científico*, Lima, Perú .Nitidagraph S.A.C.

Paúl, A. (2016). La prueba obtenida mediante coacción y su inadmisibilidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de derecho Valdivia*, 29 (2), 229-252. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000200011>

Pacheco, R. (2019). *Valor Probatorio de la Prueba Ilícita ene l Delito de Lavado de Activos del Distrito Judicial de Lima Norte* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40407/Pacheco_RRY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosas, J.A. (2016). Análisis de la validez y eficacia probatoria de las grabaciones obtenidas a través de "trampas de escuchas". *Bol. Mex. Der. Comp.* (124), 253-287. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0041-86332009000100009&lng=es&nrm=iso

Sánchez, K. (2017). *Tratamiento de la prueba indiciaria y su relación con los derechos fundamentales del imputado en el marco del código procesal peruano* (tesis de pre grado, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/836>

Siguenza, J. (2018). Fundamentos de la actividad probatoria en el proceso civil español. *Revista UC3M*, 10 (2), 698-717. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/4395>

Zabaleta, Y. (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. *Revista CES Derecho*, 8 (1), 172-190. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000100010&lang=es

ANEXOS

Anexo 1: Formato de validación de instrumento (carta de presentación)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Jessica Jaramillo Flores
D.N.I: 77492993

Anexo 2: Formato de validación de instrumento (definiciones conceptuales)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Definición conceptual de las Categorías y Sub Categorías

I. **Categoría 1 : Derecho Fundamental a la prueba**

El derecho fundamental a la prueba se define como: " derecho inherente a que todo sujeto de derecho por el sólo hecho de serlo, el cual le permite presentar todos aquellos medios probatorios que sean pertinentes y necesarios para acreditar los hechos que fundamentan su pretensión y que estos sean admitidos y valorados para generar convicción al juez"

1.1. **Sub Categorías**

1.1.1. **Medios Probatorios**

Los medios de prueba son los instrumentos con los cuales se pretende Lograr el cercioramiento del juzgador sobre los hechos objeto de prueba. Estos instrumentos pueden consistir en objetos materiales, documentos, fotografías, etc., o en conductas humanas realizada bajo ciertas condiciones, declaraciones de partes, declaraciones de testigos, dictámenes periciales, inspecciones judiciales, etc.

1.1.2. **Valoración de la prueba**

Es una operación intelectual realizada por el Juez destinada a establecer la eficacia de las pruebas actuadas. Valorar a la prueba consiste en evaluar si los hechos afirmaciones alegados por las partes ha sido corroboradas.

1.1.3. **Regla de exclusión de la prueba**

Principio legal aplicable a los procesos el cual establece la inadmisibilidad e imposibilidad para valorar elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legalmente obtenida, con violación de los derechos fundamentales y a la constitución.



II. Categoría 2: Derecho fundamental al debido proceso

El derecho Fundamental al debido proceso tiene como elemento esencial a la verdad jurídica objetiva, de tal manera que para hablar de un proceso justo, éste debe llevarse a cabo orientados a la búsqueda de la verdad, las cuales deben tener primacía durante el proceso, para que se lleve a cabo con todas las garantías que el estado nos brinda.

2.1. Sub categorías

2.1.1. Garantía procesal

Es la forma de llevar a cabo los principios de seguridad jurídica, de equidad y de igualdad ante la ley, para garantizar la garantía más normal del debido proceso y, así evitar que el Estado en ejercicio de su poder someta derechos principales de sus naciones. Las garantías procesales se encuentran constitucionalmente resguardadas en todos los territorios democráticos.

2.1.2. Verdad Jurídica Objetiva

Significa que durante todo el proceso lo que se debe buscar es encontrar la verdad, verificar la existencia de aquellos hechos que resulten ser relevantes para obtener una justa decisión. Es de precisar que la verdad obtenida de la realidad de los hechos debe enmarcarse desde una óptica jurídica y que no se basen solo en hechos o datos o posiblemente inexistentes o aparentes, por lo contrario se basen en datos y hechos que sean verificables.

2.1.3. Fallo Justo

Es aquel fallo que se emite con el respeto de todas las garantías que el estado nos brinda, son sujeción a las normas y principios propios de un estado de derecho.

Anexo 3: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
TÍTULO: TRATAMIENTO PROCESAL DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO

Planteamiento del problema	Objetivos de la investigación	Categorías de estudio	Sub categorías de estudio	Metodología de la investigación
<p>1. Problema General ¿Por qué debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano?</p> <p>2. Problema Específicos 1) ¿La exclusión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental a la prueba? 2) ¿La admisión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental al debido proceso?</p>	<p>1. Objetivos Generales Demostrar si debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano</p> <p>2. Objetivos Específicos 1) Demostrar si debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano 2) Reconocer si la admisión de la prueba ilícita afecta el derecho fundamental al debido proceso.</p>	<p>Categoría 1: Derecho Fundamental a la Prueba</p> <p>Categoría 2: Derecho Fundamental al debido Proceso</p>	<p>(Categoría 1) -Medios probatorios -Valoración de la prueba -Regla de exclusión de la prueba</p> <p>(Categoría 2) -Garantía procesal -Verdad jurídica objetiva -Fallo justo</p>	<p>Enfoque de la investigación cualitativo</p> <p>tipo de la investigación básica</p> <p>Diseño de la investigación Fenomenológico</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos Muestreo no probabilístico</p> <p>Método de análisis de datos Método de triangulación</p>

Anexo 4: Tabla de categorización



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: TRATAMIENTO PROCESAL DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO

CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Derecho fundamental a la prueba: derecho inherente a que todo sujeto de derecho por el sólo hecho de serlo, el cual le permite presentar todos aquellos medios probatorios que sean pertinentes y necesarios para acreditar los hechos que fundamentan su pretensión y que estos sean admitidos y valorados para generar convicción al juez.	Categoría 1: Derecho fundamental a la prueba	(Categoría 1) -Medios probatorios -Valoración de la prueba -Regla de exclusión de la prueba
Derecho fundamental al debido proceso: tiene como elemento esencial a la verdad jurídica objetiva, de tal manera que para hablar de un proceso justo, éste debe llevarse a cabo orientados la búsqueda de la verdad, las cuales deben tener primacía durante el proceso, para que se lleve a cabo con todas las garantías que el estado nos brinda.	Categoría 2: Derecho fundamental al debido proceso	(Categoría 2) -Garantía procesal -Verdad jurídica objetiva -Fallo justo

Anexo 5: Validación de experto 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr Lito Sierra Contreras

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Jessica Jaramillo Flores
D.N.I.: 77492993



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	Categorías / Sub categorías	Pertinencia ¹			Relevancia ¹			Claridad ¹			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	Categoría 1 : Derecho Fundamental a la Prueba											
1	¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?			X			X				X	
2	¿Cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben ser valorados en el marco de un proceso civil?			X			X				X	
3	¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?			X			X				X	
4	¿Considera usted que debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el proceso civil?											
	Categoría 2 : Derecho Fundamental del debido proceso											
5	En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?			X			X				X	
6	¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?			X			X				X	
7	¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para atribuir a un proceso eficaz?			X			X				X	
8	¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?			X			X				X	
9	A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?			X			X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Fto. D. Sisco Cortez* DNI: *08191658*

Especialidad del validador: *Depto. Civil y Comercial*

19 de *nov* del 2019.

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad

Anexo 6: Validación de experto 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr Deivid Novales Alvarez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Jessica Jaramillo Flores
D.N.I: 77492993



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento

Nº	Categorías / Sub categorías	Pertinencia			Relevancia			Claridad			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
	Categoría 1 : Derecho Fundamental a la Prueba										
1	¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?			X							X
2	¿Cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben ser valorados en el marco de un proceso civil?			X							X
3	¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?			X							X
4	¿Considera usted que debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el proceso civil?			X							X
	Categoría 2 : Derecho Fundamental del debido proceso										
5	En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?			X							X
6	¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?			X							X
7	¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?			X							X
8	¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?			X							X
9	A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?			X							X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: David Morales Oliviera DNI: 07282746

Especialidad del validador: _____

03 de 12 del 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
Especialidad

David Morales Oliviera
ABOGADO
CAL N° 71805

Anexo 7: Validación de experto 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr Pomero Rodríguez, Jari. Coto

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Jessica Jaramillo Flores
D.N.I.: 77492993



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento

Nº	Categorías / Sub categorías	Pertinencia			Relevancia			Claridad			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
	Categoría 1 : Derecho Fundamental a la Prueba										
1	¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?			X			X				
2	¿Cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben ser valorados en el marco de un proceso civil?			Y			X				
3	¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?			X			X				
4	¿Considera usted que debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el proceso civil?			Y			X				
	Categoría 2 : Derecho Fundamental del debido proceso										
5	En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?			Y			X				
6	¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgreda las garantías que otorga el derecho al debido proceso?			X			X				
7	¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?			X			X				
8	¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?			X			X				
9	A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?			Y			X				

Anexo 8: Validación de experto 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr Eduardo Salvador Ramos

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma
Jessica Jaramillo Flores
D.N.I: 77492993



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	Categorías / Sub categorías	Pertinencia ^a			Relevancia ^a			Claridad ^a			Sugerencias
		M D A	M D A	M D A	M D A	M D A	M D A	M D A	M D A		
	Categoría 1 : Derecho Fundamental a la Prueba										
1	¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?		X			X				X	
2	¿Cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben ser valorados en el marco de un proceso civil?		X			X				X	
3	¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?		X			X				X	
4	¿Considera usted que debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el proceso civil?		X			X				X	
	Categoría 2 : Derecho Fundamental del debido proceso										
5	En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?		X			X				X	
6	¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita transgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?		X			X				X	
7	¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?		X			X				X	
8	¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?		X			X				X	
9	A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?		X			X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Eduardo Salvador Ramos DNI: 07461321

Especialidad del validador: Magister en Derecho Civil y Comercial

28 de 11 del 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad

Anexo 9: Validación de experto 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr Pedro Antonio Martínez Letona.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "**Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de derecho y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Cuadro de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma
Jessica Jaramillo Flores
D.N.I: 77492993



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	Categorías / Sub categorías	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
	Categoría 1 : Derecho Fundamental a la Prueba										
1	¿Considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?	X			X			X			
2	¿Cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben ser valorados en el marco de un proceso civil?	X			X			X			
3	¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?	X			X			X			
4	¿Considera usted que debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el proceso civil?	X			X			X			
	Categoría 2 : Derecho Fundamental del debido proceso										
5	En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?	X			X			X			
6	¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?	X			X			X			
7	¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?	X			X			X			
8	¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?	X			X			X			
9	A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la inslitución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?	X			X			X			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Pedro Antonio Martínez Lebera DNI: 07943847

Especialidad del validador: Docencia en Derecho Civil

25 de 11 del 2019

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Anexo 10: Consentimiento informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Introducción

La presente investigación es llevada a cabo por Jessica Judith Jaramillo Flores , alumna de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sobre el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano, a **continuación** le brindare información sobre el tema en que se centra la investigación y posteriormente pasare a extenderle la **invitación** a formar parte de los participantes de la presente investigación , decisión que puede tomar el tiempo de evaluarla los días **posteriores** no siendo necesario tomarla.

El nombre o título de la investigación es **“El tratamiento procesal de la prueba ilícita del proceso civil peruano”**, el cual tiene el objetivo de recolectar información pertinente y posteriormente analizarla para poder **descubrir si** es necesario establecer el tratamiento procesal de la prueba ilícita en el marco del proceso civil peruano, teniendo en cuenta que no se encuentra regulado en la actualidad , el proceso a seguir ante la presencia de esta institución, de tal manera que se pueda brindar un gran aporte en la práctica de la función jurisdiccional en el ámbito civil al encontrarnos frente a esta institución. El estudio está orientado a desarrollarse en un periodo de de 16 semanas, culminando en Julio, siendo responsable del estudio quien les hace de cocimiento la presente invitación la alumna Jessica Jaramillo Flores con DNI N°77492993, quien realiza el estudio como parte del desarrollo y obtención de las controversias que se puedan suscitar respecto al tema.

Respecto a la entrevista

El estudio se realiza para poder obtener información importante en la práctica respecto a la institución de la prueba ilícita en el proceso, por lo que se desea su **participación** como operador de justicia y abogado en ejercicio en el ámbito civil, siendo también importante que cuenten con conocimientos teóricos referentes a la institución y aspectos procesales en materia civil .

Con referencia a las molestias o riesgos que pudiera ocasionarle formar parte de los participantes en la presente investigación , por el ejercicio de su profesión seria postergar la entrevista a una fecha posterior a la pactada, dado que está orientado a ser culminada en una sola sesión, **molestias** en torno al **tiempo** que podrán ser recompensados cuando al culminar la investigación será de conocimiento general al ser publicada , siendo usted una gran fuente de información como conocedor del tema , para la solución de controversias relacionadas al tema, así como para la realización de futuras investigación, el cual le aporta un reconocimiento teórico en su carrera profesional.

En el desarrollo de la entrevista tal vez puedan surgir alguna interrogante respecto a la pregunta o el tema el cual se le absolverá inmediatamente, efectivamente usted no se encuentra en la obligación de participar en la investigación, dado que si desea no puede participar, lo cual no causara ninguna diferencia o represaría hacia su persona de parte del responsable de la investigación.

Anexo 11: Formulario de consentimiento informado (primer participante)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por lo señalado si desea formar parte de la investigación es necesario se comunique con el responsable para concretar la entrevista. Los **datos recogidos** en la entrevista se tratarán conforme al rigor que solicita toda investigación, recogiendo aspectos, puntos, temas, experiencias importantes de la entrevista, trasladándola a la investigación interpretativamente sin **distorsionar** la realidad señalada en la entrevista. Culminada la investigación podrá recibir la información sobre los resultados del estudio si así lo deseara y lo solicitara comunicándose al número 929959934 del responsable del proyecto.

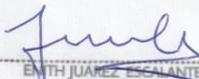
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Juarez Escalante Enith Violeta con DNI N° 42670993, con profesión o cargo de juez titular del juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima sur y con estudios de Derecho, acepto participar voluntariamente en la investigación señalada, desarrollado por la alumna Jessica Jaramillo Flores de la Universidad Cesar Vallejo y reconozco haber sido informado sobre el objetivo del estudio.

Reconozco haber sido informado sobre los objetivos de la investigación y los objetivos de las entrevistas a realizar, así como la contribución de la misma en la resolución de casos a nivel judicial y las posibles molestias que podrían surgir para hacer efectivo la entrevista.

Así también, reconozco que se me ha informado respecto al trato que se le dará a los datos obtenidos en la entrevista, el cual está orientado con el único propósito de obtener datos relevantes para el estudio conforme a mis experiencias y conocimientos. He sido informado sobre los beneficios de ser participante de la investigación y que puedo preguntar en cualquier momento sobre el proyecto y que mi aceptación es totalmente voluntaria y que los resultados de la misma se me podrán hacer llegar si así lo solicitara al responsable del estudio.

25 del Abril del año 2020


ENITH JUAREZ ESCALANTE
Juez Titular
Juzgado Especializado Civil
San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL
Juarez Escalante Enith Violeta
DNI: 42670993



Anexo 12: Formulario de consentimiento informado (segundo participante)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por lo señalado si desea formar parte de la investigación es necesario se comunique con el responsable para concretar la entrevista. Los **datos recogidos** en la entrevista se tratarán conforme al rigor que solicita toda investigación, recogiendo aspectos, puntos, temas, experiencias importantes de la entrevista, trasladándola a la investigación interpretativamente sin **distorsionar** la realidad señalada en la entrevista. Culminada la investigación podrá recibir la información sobre los resultados del estudio si así lo deseara y lo solicitara comunicándose al número 929959934 del responsable del proyecto.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Gutarra Flores Guisela Paola con DNI N° 44289165, con cargo o profesión de Especialista Legal del Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima sur y con estudios de Derecho, acepto participar voluntariamente en la investigación señalada, desarrollado por la alumna Jessica Jaramillo Flores de la Universidad Cesar Vallejo y reconozco haber sido informado sobre el objetivo del estudio.

Reconozco haber sido informado sobre los objetivos de la investigación y los objetivos de las entrevistas a realizar, así como la contribución de la misma en la resolución de casos a nivel judicial y las posibles molestias que podrían surgir para hacer efectivo la entrevista.

Así también, reconozco que se me ha informado respecto al trato que se le dará a los datos obtenidos en la entrevista, el cual está orientado con el único propósito de obtener datos relevantes para el estudio conforme a mis experiencias y conocimientos. He sido informado sobre los beneficios de ser participante de la investigación y que puedo preguntar en cualquier momento sobre el proyecto y que mi aceptación es totalmente voluntaria y que los resultados de la misma se me podrán hacer llegar si así lo solicitara al responsable del estudio.

24 del Junio del año 2020



GUISELA GUTARRA FLORES
Especialista Legal
Juzgado Especializado Civil
San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Gutarra Flores Guisela Paola
DNI: 44289165

Anexo 13: Formulario de consentimiento informado (tercer participante)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por lo señalado si desea formar parte de la investigación es necesario se comunique con el responsable para concretar la entrevista. Los **datos recogidos** en la entrevista se tratarán conforme al rigor que solicita toda investigación, recogiendo aspectos, puntos, temas, experiencias importantes de la entrevista, trasladándola a la investigación interpretativamente sin **distorsionar** la realidad señalada en la entrevista. Culminada la investigación podrá recibir la información sobre los resultados del estudio si así lo deseara y lo solicitara comunicándose al número 929959934 del responsable del proyecto.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Cueto Llerena Elizabeth Gina con DNI N° 40455282, con profesión o cargo de juez titular del juzgado de paz letrado de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima sur y con estudios de Derecho, acepto participar voluntariamente en la investigación señalada, desarrollado por la alumna Jessica Jaramillo Flores de la Universidad Cesar Vallejo y reconozco haber sido informado sobre el objetivo del estudio.

Reconozco haber sido informado sobre los objetivos de la investigación y los objetivos de las entrevistas a realizar, así como la contribución de la misma en la resolución de casos a nivel judicial y las posibles molestias que podrían surgir para hacer efectivo la entrevista.

Así también, reconozco que se me ha informado respecto al trato que se le dará a los datos obtenidos en la entrevista, el cual está orientado con el único propósito de obtener datos relevantes para el estudio conforme a mis experiencias y conocimientos. He sido informado sobre los beneficios de ser participante de la investigación y que puedo preguntar en cualquier momento sobre el proyecto y que mi aceptación es totalmente voluntaria y que los resultados de la misma se me podrán hacer llegar si así lo solicitara al responsable del estudio.

30 del Mayo del año 2020



ELIZABETH GINA CUETO LLERENA
Juez Titular
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia
San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL
Cueto Llerena Elizabeth Gina
DNI: 40455282

Anexo 14: Formulario de consentimiento informado (cuarto participante)



Por lo señalado si desea formar parte de la investigación es necesario se comunique con el responsable para concretar la entrevista. Los **datos recogidos** en la entrevista se trataran conforme al rigor que solicita toda investigación, recogiendo aspectos, puntos, temas, experiencias importantes de la entrevista, trasladándola a la investigación interpretativamente sin **distorsionar** la realidad señalada en la entrevista. Culminada la investigación podrá recibir la información sobre los resultados del estudio si así lo deseara y lo solicitara comunicándose al número 929959934 del responsable del proyecto.

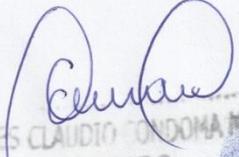
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Condoma Meza Moises Claudio con DNI N° 09673545, con profesión de Abogado Litigante de Lima sur y con estudios de Derecho, acepto participar voluntariamente en la investigación señalada, desarrollado por la alumna Jessica Jaramillo Flores de la Universidad Cesar Vallejo y reconozco haber sido informado sobre el objetivo del estudio.

Reconozco haber sido informado sobre los objetivos de la investigación y los objetivos de las entrevistas a realizar, así como la contribución de la misma en la resolución de casos a nivel judicial y las posibles molestias que podrían surgir para hacer efectivo la entrevista.

Así también, reconozco que se me ha informado respecto al trato que se le dará a los datos obtenidos en la entrevista, el cual está orientado con el único propósito de obtener datos relevantes para el estudio conforme a mis experiencias y conocimientos. He sido informado sobre los beneficios de ser participante de la investigación y que puedo preguntar en cualquier momento sobre el proyecto y que mi aceptación es totalmente voluntaria y que los resultados de la misma se me podrán hacer llegar si así lo solicitara al responsable del estudio.

16 del Junio del año 2020


MOISES CLAUDIO CONDOMA MEZA
ABOGADO
Reg. CAL. 23198

Condoma Meza Moises Claudio
DNI: 09673545

Anexo 15: Formulario de consentimiento informado (quinto participante)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Por lo señalado si desea formar parte de la investigación es necesario se comunique con el responsable para concretar la entrevista. Los **datos recogidos** en la entrevista se tratarán conforme al rigor que solicita toda investigación, recogiendo aspectos, puntos, temas, experiencias importantes de la entrevista, trasladándola a la investigación interpretativamente sin **distorsionar** la realidad señalada en la entrevista. Culminada la investigación podrá recibir la información sobre los resultados del estudio si así lo deseara y lo solicitara comunicándose al número 929959934 del responsable del proyecto.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Coronado Villarreyes Milton Cesar con DNI N° 41359069, con profesión de Abogado y con estudios de Derecho Administrativo y Constitucional, acepto participar voluntariamente en la investigación señalada, desarrollado por la alumna Jessica Jaramillo Flores de la Universidad Cesar Vallejo y reconozco haber sido informado sobre el objetivo del estudio.

Reconozco haber sido informado sobre los objetivos de la investigación y los objetivos de las entrevistas a realizar, así como la contribución de la misma en la resolución de casos a nivel judicial y las posibles molestias que podrían surgir para hacer efectivo la entrevista.

Así también, reconozco que se me ha informado respecto al trato que se le dará a los datos obtenidos en la entrevista, el cual está orientado con el único propósito de obtener datos relevantes para el estudio conforme a mis experiencias y conocimientos. He sido informado sobre los beneficios de ser participante de la investigación y que puedo preguntar en cualquier momento sobre el proyecto y que mi aceptación es totalmente voluntaria y que los resultados de la misma se me podrán hacer llegar si así lo solicitara al responsable del estudio.

11 de Junio del año 2020


Coronado Villarreyes Milton Cesar
DNI: 41359069

Anexo 16: Instrumento

Entrevista

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Entrevistador:

Jaramillo Flores Jessica Judith

Entrevistado:

Nombre:

Edad:

Género:

Profesión:

Introducción

El presente proyecto de investigación tiene como propósito determinar si debe admitirse la validez de la prueba ilícita en el marco de un proceso civil, ello teniendo en cuenta que en nuestra legislación procesal civil, no se encuentra regulado el tratamiento procesal de dicha institución, en virtud a ello se busca recabar información conforme a las experiencias obtenidas en el desarrollo de su profesión.

Características de la entrevista

La presente entrevista es totalmente confidencial, orientado únicamente a la obtención de información esencial para el desarrollo de la presente investigación y tiene una duración aproximada de 40 minutos

Preguntas:

1. ¿considera usted que todos los medios probatorios deben admitirse en el marco del proceso civil?
2. ¿cree usted que independientemente de la manera en que se obtuvo el medio probatorio, todos deben de ser valorados en el marco de un proceso civil?
3. ¿Está de acuerdo con el criterio restrictivo absoluto de la regla de exclusión de la prueba ilícita?
4. ¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?
5. En su opinión, ¿Considera que la admisión de todo medio probatorio, sin exclusión alguna, afectaría a la realización de un debido proceso?
6. ¿Cree usted que la admisión de la prueba ilícita trasgrede las garantías que otorga el derecho al debido proceso?
7. ¿Considera usted, que es imprescindible obtener de la verdad jurídica objetiva de los hechos para arribar a un proceso eficaz?
8. ¿Considera usted que la incorporación de la prueba ilícita conllevaría a la producción de fallos injustos en la resolución del proceso civil?
9. A su criterio ¿Considera que es necesario incorporar la institución de la prueba ilícita y su respectivo tratamiento procesal, en el proceso civil peruano?